"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

San Martín de Porres, 08 ABR. 2024

OFICIO MULTIPLE N° 111 -2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Señores (as):
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL 02
Presente. –

Asunto : CARTILLA CON ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) Y RD DE CONFORMACIÓN – 2024

Referencia : a) OFICIO MULTIPLE N° 89 – 2024 – MINEDU/VMGI – DRELM – UGEL.02 – ASGESE – ESSE
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 00046-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
c) R.M. N° 066 – 2018 – MINEDU
Expediente ESSE 2024 – INT - 39551

De mi consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted, en atención a la referencia b), la Dirección de Gestión Escolar del Ministerio de Educación hace llegar la cartilla "Orientaciones para la conformación de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las instituciones educativas a nivel nacional"

Dicho material será un apoyo para el cumplimiento del documento de la referencia, el cual busca promover que las instituciones educativas (IIEE) fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de las y los estudiantes mediante acciones de vigilancia social, para prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.

Asimismo, en atención a la referencia a) debe de realizar las gestiones necesarias para garantizar la conformación y funcionamiento de ambas estrategias (BAPE y Policía Escolar) **hasta el 19 de abril del presente año** y la **juramentación de las BAPE y Policía Escolar se realizará el día 26 de abril del presente año.**

En ese sentido, se le solicita la RD con los datos de los integrantes de su BAPE y Policía Escolar para el periodo 2024, el mismo que deberá ser remitido **hasta el día 03 de mayo del 2024** mediante en siguiente link: https://acortar.link/FOSUBj.

Atentamente,

UGEL DE EDUCACIÓN DRELM Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo UGEL N° 02

Mg. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº02 - Rímac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111-2024, de fecha 12 de enero del 2024

MLP/JASGESE
ECHM/C-ESSE
LJYR/EESSE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DRELM - UGEL N° 02
ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO
FOLIO N°.....1.....

ORIENTACIONES

para la conformación de las

BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE)

PERÚ | Ministerio de Educación

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

PRESENTACIÓN

En la actual coyuntura de inseguridad y ante los hechos de violencia contra las y los estudiantes, las instituciones educativas tienen la responsabilidad de convertirse en espacios seguros, donde niñas, niños y adolescentes se desarrollen física, emocional y socialmente. En este contexto, desde el Minedu se impulsa la conformación de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE), con la finalidad de reforzar la seguridad y la cultura de la prevención en las escuelas, con la participación de las madres, padres y apoderados, las oficinas de participación ciudadana de las comisarías y el personal serenazgo de los gobiernos locales o municipales.

Asimismo, es importante mencionar que, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU), las madres, padres y apoderados [illegible] desarrollar las siguientes acciones:

- Promover y defender los derechos humanos de los integrantes de la comunidad educativa con equidad, inclusión y sin ningún tipo de discriminación.
- Propiciar la participación de los familiares en la gestión de la convivencia escolar.
- Sensibilizar a los familiares sobre los efectos de la violencia y la importancia de mantener pautas de crianza y educación basadas en una disciplina respetuosa de la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, la gestión formativa de los conflictos y las prácticas restaurativas.
- Informarse sobre la implementación del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (Plan TOECE), apoyando de manera sostenida en las actividades que lo requieran.

En este contexto, mediante la Resolución Ministerial N.° 066-2018-MINEDU se aprueba "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las instituciones educativas de la Educación Básica".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DRELM - UGEL N° 02
ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO
FOLIO N°..... 2 .....

OBJETIVO DE LAS BAPE

Promover que las instituciones educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de las y los estudiantes mediante acciones de vigilancia social, para prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.

BASE NORMATIVA QUE SUSTENTA LA CONFORMACIÓN DE LAS BAPE

- Ley N.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N.° 280444, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N.° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las II. EE públicas y su Reglamento.
- Decreto Supremo N.° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Decreto Supremo N.° 010-2014-IN, Reglamento de la Ley N.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N.° 012-2013-IN, que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.

- Resolución Viceministerial N.° 005-2021-MINEDU, que aprueba la Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- Resolución Ministerial N.° 027-2018-MIMP, que aprueba la Estrategia Nacional para promover la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes.
- Resolución Ministerial N.° 066-2018-MINEDU que aprueba las Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las instituciones educativas de la Educación Básica

RESPONSABILIDADES

Ministerio de Educación

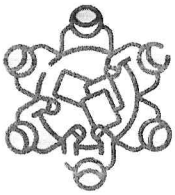

Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)

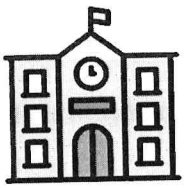

Son responsables de promover la constitución de las BAPE en todas las instituciones educativas de su jurisdicción, priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad y riesgo social, en coordinación con la Policía Nacional y el Gobierno Local de la jurisdicción.

Instituciones Educativas (II. EE.)

Coordinan con la dependencia policial de su jurisdicción, Gobierno Local y otras instituciones públicas y privadas de la comunidad, para la organización y capacitación de las BAPE, conformadas por las familias y apoderados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DRELM - UGEL Nº 02
ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO
FOLIO Nº 3

ORGANIZACIÓN DE LAS BAPE

- Las BAPE son promovidas por el director o la directora de la IE, en coordinación con el comité de gestión del bienestar, y los comités de aula.
- Las BAPE convocan el apoyo del personal policial (promotor de la Oficina de Participación Ciudadana, OPC, de las comisarías) y del Serenazgo Municipal, a fin de realizar labor preventiva y disuasiva alrededor de las instituciones educativas, para prevenir situaciones de riesgo en perjuicio de las y los estudiantes.
- Las BAPE elaboran un Plan de Trabajo (que incluye protocolos y acciones), basándose en el diagnóstico de los problemas y riesgos que afecten el entono de la escuela.

INTEGRANTES DE LAS BAPE

La participación en las BAPE es voluntaria y su conformación dependerá de las necesidades de cada institución educativa. A continuación, se detalla a los actores que pueden formar parte de las BAPE:

- Madres, padres y apoderados de los comités de aula.
- Madres, padres y apoderados en general.
- Docente responsable (promotor/a).
- Representante de la policía escolar (estudiante).
- Representantes de juntas vecinales.

PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS BAPE

1ra. Fase: Sensibilización

Crear conciencia en las madres y padres de familia (así como apoderados) para promover su compromiso, e iniciar la conformación de las BAPE, para asegurar la protección de las y los estudiantes, y el desarrollo de acciones de control y prevención en las inmediaciones de las escuelas.

2da. Fase: Organización

- Asegurar la designación de un/a docente [illegible]
- Conformada la BAPE, se sugiere realizar una presentación a la comunidad [illegible] juramentación)
- Establecer contacto con el promotor PNP de la comisaría de la jurisdicción, para asegurar la coordinación, la capacitación y otras acciones necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Formular un Plan de Trabajo anual en colaboración con el promotor PNP y el comité de gestión del bienestar.

3ra. Fase: Implementación

El personal directivo, en colaboración con el comité de gestión del bienestar, acompaña a las BAPE en la implementación del Plan de Trabajo, con el fin de alcanzar los objetivos trazados.

DRELM - UGEL N° 02
ÁREA DE SUPERVISIÓN
DEL SERVICIO
FOLIO N°. 4

FUNCIONES DEL PROMOTOR DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (OPC)[1]

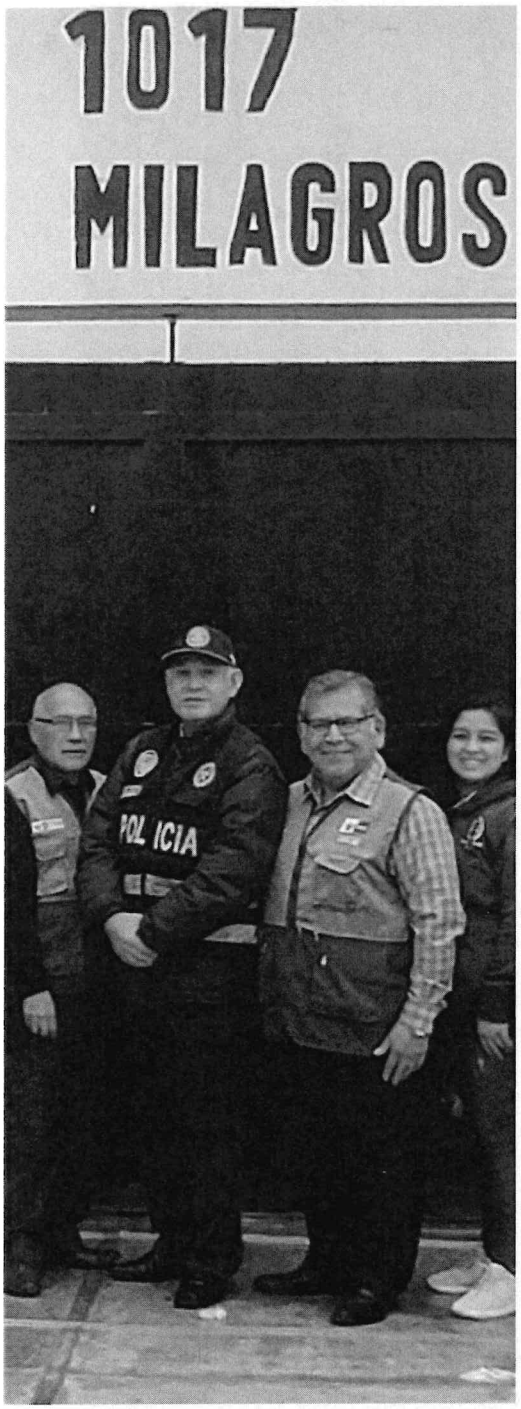

1. Levantará información respecto a todas las instituciones educativas de su jurisdicción y evaluará la viabilidad de la conformación de una BAPE, en cada institución educativa de su jurisdicción.

2. Elaborará en forma oportuna el Plan de Trabajo Anual integrado al Plan Local de Seguridad Ciudadana, así como el cronograma de actividades y memoria anual, documentación que obrará en sus relevos.

3. Implementará las BAPE, en las instituciones educativas, formalizando e iniciando sus funciones a través del Acta de Conformación en forma paralela al inicio del año escolar.

4. Informará de los avances y la conformación de las BAPE en su jurisdicción precisando los siguientes indicadores:

- Número de instituciones educativas.
- Número de integrantes de las BAPE.
- Número de integrantes precisando el número de hombres y mujeres de cada BAPE.
- Esta información deberá ser remitida, en forma mensual y actualizada, a la DIVPROES-PNP.
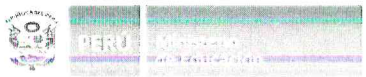
[1] Tomada de la Directiva N.° 04-2017-DIRGEN-PNP/DIRSECIU-DIVPROES